




FONDO DE EMPLEADOS
YAZAKI CIEMEL

FEYC

POLÍTICA PARA MITIGAR
EFECTOS DERIVADOS DEL
ESTADO DE EMERGENCIA.

CHIA, ABRIL 2020

	Fondo de Empleados Yazaki Ciemel FEYC	Política para Mitigar Efectos Derivados del Estado de Emergencia.	Versión 1 Abr. 2020
---	--	---	------------------------

POLÍTICA PARA MITIGAR EFECTOS DERIVADOS DEL ESTADO DE EMERGENCIA.

DEL FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL

Por el cual se establece una política para el manejo excepcional de los servicios del Fondo, en razón de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS YAZAKI CIEMEL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 51 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República ha expedido el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que la Superintendencia de Economía Solidaria el 19 de marzo de 2020 expidió las Circulares Externas 11 y 12, mediante las cuales emite recomendaciones sobre planes de acción y medidas de carácter transitorio que pueden optar las organizaciones solidarias vigiladas, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio y alivio en las condiciones socio-económicas de los Asociados.

Que el Fondo de Empleados en virtud de los efectos que la emergencia pueda ocasionar en las fuentes de liquidez ordinaria de sus asociados, como lo sería disminución, aplazamiento o suspensión en el pago de salarios o mesadas pensionales u otras fuentes de ingresos, es necesario adoptar una estrategia a nivel administrativo para atender estas circunstancias, dando un adecuado manejo de los riesgos inherentes a la cartera de créditos especialmente.

Que con el objetivo de mitigar el deterioro de las condiciones económicas y las consecuencias adversas generadas por la pandemia del COVID19 se hace necesario acatar medidas de carácter transitorio para dar alivio a las obligaciones contraídas por sus asociados.


ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO: Establecer la política para la mitigación de los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica por la que atraviesa el país declarada por la Presidencia de la República y los gobiernos regionales y locales.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE: El alcance de la presente política consiste en la definición del plan de acción que el Fondo establecerá por la situación de emergencia, así como los servicios que prestará y demás condiciones mientras dure la emergencia.

ARTÍCULO 3°. PLAN DE ACCIÓN: El Fondo de Empleados ha implementado un plan de acción que se desarrolla en los siguientes artículos del presente Acuerdo, para la situación de emergencia derivada de la crisis que actualmente vive el país, en cinco frentes:

- Funcionamiento del Fondo

	Fondo de Empleados Yazaki Ciemel FEYC	Política para Mitigar Efectos Derivados del Estado de Emergencia.	Versión 1 Abr. 2020
---	--	---	------------------------


- Otorgamiento de Créditos
- Servicio de Ahorro
- Manejo de cartera
- Otros servicios

ARTÍCULO 4°. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO: Se aplicarán los siguientes lineamientos:

- Los empleados realizarán trabajo en casa hasta que el Gobierno Nacional, regional o local indique lo contrario.
- Se conectarán a las terminales de trabajo en la oficina a través de un acceso remoto gratuito, debidamente probado y con la seguridad informática correspondiente.
- Como plan de contingencia en el evento de falla en el servidor, en el fluido eléctrico o en la conexión a internet se deberán suspender todas las actividades.
- Se habilitan diferentes canales de comunicación para servicio al Asociado: WhatsApp y vía telefónica al número 3126498081, a los correos electrónicos gerencia@feyc.com.co, fondo de empleados@feyc.com.co, tesoreria@feyc.com.co o fondofeyc@gmail.com, en Messenger de Facebook en la fan page Fondo de Empleados Yazaki Ciemel o a través de la página web en el espacio contáctenos, mecanismo que ya han sido probados previamente.
- La Junta Directiva y los diferentes comités sesionaran de forma ordinaria y extra ordinaria a través de Skype, WhatsApp o cualquier otra herramienta que permita videoconferencia para atender las necesidades cotidianas o especiales que se requieran durante este periodo, de las cuales se dejara acta en la que conste las decisiones tomadas y se autoriza para la aprobación y firma en el caso de la Junta Directiva al presidente y/o secretaria, para los comités al coordinador y/o secretaria, en caso de ausencia de los dos miembros deberá elegirse en cada sesión una persona para suscribir las actas.
- El tiempo de respuesta de las diferentes solicitudes se mantendrán en las mismas condiciones establecidas como promesa de servicio.
- Se define un horario de atención, de lunes a viernes de 9:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m., a 3:30 p.m., solamente mediante los canales anteriormente definidos.

ARTÍCULO 5°. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS: Para efectos de las solicitudes de créditos se seguirá el siguiente procedimiento:

- El asociado deberá solicitar el servicio a través de los canales de atención establecidos anteriormente, en la cual deberá dar acceso al desprendible de pago nomina el cual se le indicara en el momento de la atención.
- El Fondo de Empleados podrá efectuar validación de datos de manera telefónica, si lo considera pertinente.
- Transitoriamente se remitirá un correo electrónico al Asociado a la cuenta de correo registrada en la base de datos de FEYC con las condiciones con las cuales se desembolsara el crédito en caso de ser aprobado y con los compromisos de suscribir los documentos pertinentes, comunicado que prestara el mérito legal para ejecutar el proceso de crédito y cobranza, mientras dure la emergencia.
- Una vez cesado el periodo de emergencia, el asociado dispondrá de cinco (5) días hábiles para que se presente a las oficinas del Fondo y firme los documentos originales respectivos. En caso

	Fondo de Empleados Yazaki Ciemel FEYC	Política para Mitigar Efectos Derivados del Estado de Emergencia.	Versión 1 Abr. 2020
---	--	---	------------------------

de incumplimiento del asociado se verá incurso en proceso de investigación disciplinaria y sanciones pecuniarias según lo establecido en el Estatuto.


- Se solicita al comité de crédito aplicar sin excepción las condiciones del Reglamento de Crédito y robustecer en los análisis de crédito la identificación del riesgo en la colocación y realizar proyecciones de las garantías de pago (aportes sociales, ahorro permanente y liquidación de prestaciones sociales) antes de otorgar los cupos.
- El Fondo desembolsará los recursos únicamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del asociado.

ARTÍCULO 6°. SERVICIO DE AHORRO: El asociado podrá utilizar el servicio de retiro parcial de ahorro, cruce de cuentas, modificación de ahorro o retiro definitivo, con el siguiente procedimiento:

- El asociado deberá solicitar el servicio desde el correo registrado en la base social de FEYC y remitirlo a uno de los correos electrónicos habilitados anteriormente.
- El Fondo de Empleados podrá efectuar validación de datos de manera telefónica, si lo considera pertinente.
- Si se presentan vencimientos de ahorros contractuales en el periodo de emergencia, éstos serán transferidos a la cuenta bancaria del asociado, siempre y cuando no se reciba solicitud de prorrogarlos a más tiempo.
- El Fondo desembolsará los recursos únicamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del asociado, tratando de agilizar estos desembolsos en la medida que la operación de FEYC así lo permita.

ARTÍCULO 7°. CARTERA DE CRÉDITOS: Se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- La Junta Directiva, previa evaluación de las condiciones económicas en las que estén incurso el Asociado, podrá declarar periodos de gracias, suspensión de los descuentos de nómina de manera total o parcial y asignar recursos que coadyuven en la economía familiar de sus Asociados. Estas decisiones serán informadas por los canales de comunicación del Fondo.
- Los asociados que puedan y deseen realizar transferencia a través de canales virtuales lo pueden efectuar a nuestras cuentas bancarias: Bancolombia cuenta de ahorros 33748365236 y enviar soporte respectivo vía WhatsApp, con el fin de identificar el pago. En caso de que la cuantía depositada sea por un monto superior a \$10 millones, el asociado debe cumplir con los requisitos del SARLAFT implementado por el Fondo, es decir diligenciar el formato de origen de fondos.
- Por la contingencia que se está viviendo, el Fondo no efectuará el cobro de intereses de mora en los casos que por decisiones de las empresas que generan el vínculo de asociación en donde se aplacen, suspendan o disminuyan los ingresos de los Asociados.
- Si algún Asociado requiere modificar las condiciones inicialmente pactadas del o los créditos para atender oportunamente el pago de sus obligaciones, deberá solicitarlo por escrito con la debida sustentación y soportes, a los correos habilitados anteriormente. Estas solicitudes serán evaluadas por la Administración y el Comité de Crédito y entre otros aspectos, tendrán en cuenta la capacidad de pago del deudor y las garantías necesarias para su aprobación. En caso de encontrar un riesgo significativo o dentro de los últimos seis (6) meses no hayan presentado mora consecutiva superior a 60 días, caso en el cual no se configura como una reestructuración,

	Fondo de Empleados Yazaki Ciemel FEYC	Política para Mitigar Efectos Derivados del Estado de Emergencia.	Versión 1 Abr. 2020
---	--	---	------------------------

según lo establecido en la Circular Externa 11 de 2020 de la Supersolidaria.

ARTÍCULO 8°. OTROS SERVICIOS: Cualquier solicitud de servicios adicionales no contemplados en los artículos anteriores, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- Para información sobre plan exequial, póliza de vida y seguros de vehículos, los asociados pueden contactarse vía WhatsApp y los pondremos en contacto con cada una de las compañías prestadoras del servicio.
- Para solicitud del SOAT, el asociado podrá remitir los documentos por los canales de atención y será expedido el mismo día.
- Para suministro de mercancías el Asociado podrá solicitar el directorio de convenios y servicios, donde solicitara la cotización de los bienes y servicios, coordinara la forma de entrega y FEYC se encargara de tramitar las órdenes de compra.
- Los trámites deben cumplir con las condiciones establecidas en este instrumento para la aprobación de créditos, en caso de tener un exceso de ahorro podrá solicitar el pago por medio de un retiro parcial de ahorro.

ARTICULO 9°. MODIFICACIONES: Para modificar el presente reglamento, la Junta directiva podrá en cualquier momento proponer las respectivas modificaciones, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 10°. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN: La presente política entra en vigencia el 17 de abril de 2020 por el término de ciento veinte (120) días, según lo establecido por la Circular Externa 11 de 2020 de la Supersolidaria y debe ser divulgada entre lo Asociados para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 11°. APROBACIÓN: La presente Política fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Yazaki Ciemel, en sesión extra ordinaria no presencial vía Skype el día diecisiete (17) de abril de 2020, según constará en el acta número 64 y deroga las normas que le sean contrarias.

JOANNA DEL PILAR PEREZ ALFONSO
Presidente Junta Directiva

FRANCENETH CELEITA BARBOSA
Secretaria Junta Directiva

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	17 de abril de 2020	Política para mitigar efectos derivados del estado de emergencia.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva – Acta 64